



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 38 -2014-MPC.

Cusco, 31 ENE 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 001-2014/RLVR de la Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística, Informe N° 24-2014-OL-OGA/MPC de la Oficina de Logística, Informe N° 02-GM/MPC-2014 de Gerencia Municipal, Informe N° 053-2014-OGAJ/MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 719-GM-MPC-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, se aprobaron las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 030-2013-CEP/MPC, para la Adquisición de Asfalto Modificado con Polímeros SBS, para la meta "Ampliación de la Calzada e Instalación de Obras de Protección en el Tramo Plazoleta Almudena Limite Distrital Cusco – Poroy, Provincia de Cusco - Cusco", Etapa: Ampliación de calzada tramo Almudena – Quebrada La Ñusta – Quebrada El Mirador, con un valor referencial ascendente a S/. 303,456.00 (Trescientos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, en fecha 18 de diciembre de 2013, convocó a Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 30-2013-CEP/MPC, para la Adquisición de Asfalto SBS con Polímeros para la Ampliación de la Calzada e Instalación de Obras de Protección en el Tramo Plazoleta Almudena Limite Distrital Cusco – Poroy, Provincia de Cusco;

Que, la Especialista en Contrataciones, a través del Informe N° 001-2014/RLVR, de fecha 07 de enero del 2014, indica que según cronograma del proceso, el día 02 de enero de 2014, correspondía la etapa de integración de Bases, el mismo que se omitió publicar en el Sistema Electrónico SEACE, por lo que solicita se declare la nulidad de oficio y retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de integración de las bases;

Que, a través del Informe N° 24-2014-OL-OGA/MPC, de fecha 09 de enero de 2014, el Director de la Oficina de Logística, señala revisado el Expediente ha determinado que se habría prescindido de las normas esenciales del procedimiento, al haber omitido la publicación de las Bases Integradas, por lo que solicita al Titular de la Entidad que por medio de Resolución de Alcaldía se declare la Nulidad de Oficio del proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 030-2013-CEP-MPC, debiendo retrotraerlo hasta la etapa de Integración de las Bases;

Que, el Gerente Municipal con Informe N° 02-GM/MPC-2014, de fecha 10 de enero de 2014 opina que se declare la Nulidad de Oficio del mencionado Proceso de Selección, retrotrayéndose el mismo hasta la etapa de Integración de las Bases, lo cual deberá efectuarse a través de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, prescribe que, las Bases de un Proceso de Selección son reglas del proceso de selección que obliga a todos los postores y a la entidad convocante;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, prescribe que, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, el tercer párrafo del Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituyen causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que según el cronograma del proceso, el 02 de enero de 2014 correspondía la integración de las Bases Administrativas, acto que ha sido omitido conforme se advierte del Informe N° 001-2014/RLVR de la Especialista en Contrataciones, en consecuencia se ha alterado el respeto irrestricto al procedimiento establecido en el cronograma y por ende la imposibilidad de pasar a la siguiente etapa, incurriendo en consecuencia en vicios insubsanables, que acarrea la nulidad del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 30-2013-CEP/MPC, por prescindencia de las normas esenciales del procedimiento, por lo que corresponde retrotraer el proceso hasta la etapa de Integración de Bases;

Que, en ese sentido, el Artículo 60° del citado Reglamento, prescribe que, si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad; que en presente caso no se ha cumplido con publicar la integración de las Bases Administrativas en el plazo establecido, lo que acarrea la nulidad del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 30-2013-CEP/MPC;

Que, al respecto, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 53-2014-OGAJ/MPC de fecha 21 de enero de 2014, opina por la procedencia de la declaración de la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 30-2013-CEP/MPC, debiendo retrotraerse a la etapa de Integración de Bases; para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía;

Por tanto, estando a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 37-2014-MPC

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 30-2013-CEP/MPC, para la Adquisición de Asfalto Modificado con Polímeros SBS, para la meta “Ampliación de la Calzada e Instalación de Obras de Protección en el Tramo Plazoleta Almudena Limite Distrital Cusco – Poroy, Provincia de Cusco Cusco”, Etapa: Ampliación de calzada tramo Almudena – Quebrada La Ñusta – Quebrada El Mirador, con un valor referencial ascendente a S/. 303,456.00 (Trescientos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles); debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de Integración de las Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité Especial prosiga con el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 30-2013-CEP/MPC, debiendo tomar las acciones correctivas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, publique la presente Resolución a través del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE